



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 760 - 2025-UNSAAC

Cusco, 23 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO;

VISTO, el Oficio Nro. 0973-2025-URH/DIGA-UNSAAC, signado con el Expediente Nro. 848079, cursado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando petición de reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC, de la servidora **JULIA FARFAN FLOREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva petición de la servidora **JULIA FARFAN FLOREZ**, Especialista Administrativo I nivel remunerativo SP-D en la Unidad de Servicios Académicos y Seguimiento al Graduado de la Institución, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicios con la UNSAAC;

Que, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, a través del Informe Escalafonario N° 1607-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 11 de junio de 2025 señala que: **CONDICIÓN ACTUAL:** La Licenciada **JULIA FARFÁN FLÓREZ**, es personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-D, quien presta servicios en la Unidad de Servicios Académicos y Seguimiento al Graduado de la Institución. **INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:** - En merito a la Resolución N° CE-049-1989-UNSAAC, de fecha 05 de mayo de 1989, es contratada en el cargo de Técnico en Secretariado I, a partir del 02 de mayo de 1989. - Mediante Resolución N° R-969-90, de fecha 13 de diciembre de 1990, es nombrada a partir del 08 de abril de 1990, en el cargo Técnico en Secretaria I, con nivel remunerativo ST-F. De conformidad con legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obra el siguiente documento Académico:

- 1- Grado de Bachiller en Educación, de fecha 21 de enero de 1991, otorgado mediante Resolución N° R-066-91, con diploma N° 066, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 2- Título de Licenciada en Educación, de fecha 24 de marzo de 1994, otorgado mediante Resolución N° R-0461-1994 con diploma Nro. 0461., otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abada del Cusco;

Que, del análisis jurídico, se tiene que la administrada, solicita el reconocimiento de Tiempo de Servicios de cuatro años por estudios Universitarios conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Literal K) del artículo 24° en el que señala: " son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que se indica lo siguiente: "(...) **2.4** Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. **2.5** Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.
- Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.
- Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.



2

Que, en base a la Información remitida por la Subunidad de Remuneraciones, mediante Informe Escalafonario N°1607-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) de fecha 11 de junio de 2025 y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procede a realizar la verificación de los requisitos correspondientes;

- Es personal nombrada con Resolución N° R-969-90, de fecha 13 de diciembre de 1990, es nombrada a partir del 08 de abril de 1990, en el cargo de Técnico en Secretaría I con nivel remunerativo ST_F bajo los alcances del decreto Legislativo 276.
- Cumplió 15 años de servicios el día 08 de Abril de 2005.
- Cuenta con Título de Licenciada en Educación, de fecha 24 de marzo de 1994, otorgado mediante Resolución Nro. R-0461-1994, con diploma Nro. 0461, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; el cual se validó en el portal de SUNEDU.
- Sobre los estudios se verifica la culminación de estudios conforme a su Grado de Bachiller en Educación, de fecha 21 de enero de 1991, otorgado mediante Resolución Nro. R-066-91, con diploma Nro. 066, después de ser nombrada a partir del 08 de abril de 1990;

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no



SECRETARÍA GENERAL

hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, Por lo que no cumple con los requisitos para el otorgamiento, por no cumplir con el requisito de no simultaneidad entre estudios y tiempo de servicios efectivos al Estado, exigido por el Literal K) del artículo 24 del Decreto Legislativo Nro. 276;

Que, conforme a lo señalado precedentemente la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, a través del Dictamen Legal Nro. 169-2025-AL-URH-UNSAAC opina de acuerdo con la normativa vigente, **DECLARAR IMPROCEDENTE** el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS a favor de la servidora LIC. JULIA FARFAN FLOREZ, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, con nivel remunerativo SP-D;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, al Dictamen Legal Nro. 169-2025-AL-URH-UNSAAC, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la Licenciada JULIA FARFAN FLOREZ, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-D, quien presta servicios en la Unidad de Servicios Académicos y Seguimiento al Graduado de la Institución, por las razones señaladas en la considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO .- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, notifique a la Licenciada JULIA FARFAN FLOREZ con la presente resolución, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-UNIDAD DE FINANZAS.- SUB UNIDAD DE TESORERÍA .-SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE .-S.U. DE TRIBUTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-U. RECURSOS HUMANOS .- SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).-SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- LIC. JULIA FARFAN FLOREZ -ASESORIA JURÍDICA DE RECURSOS HUMANOS .- IMAGEN INSTITUCIONAL.-OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.-SG/ECU /MMVC/MQL/MPG.

4

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)